

CONTRATO DE EMBARQUE

En el puerto de Las Palmas a 3 de enero
de 1948 D. Flavio Merino Cervera Capitán ~~o~~ Patrón del buque
español nombrado "Rita Parie", señal distintiva E.A.L.A de la
matrícula de Sautender por su propio derecho y en representación del Armador
de dicho buque Dr. Francisco Enciso y D. Manuel Espinosa
Abal nacido el 6 de Diciembre de 1921 con domicilio en
Lugan de profesión marinero con libreta de inscripción folio 13/939
de la Capitanía de Puerto de Puerto Rico fechada en 4 de Mayo de 1939
cuya identidad se comprueba con la correspondiente libreta, convienen en firmar el presente Contra-
to, de conformidad con el Texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobado por De-
creto de 31 de Marzo de 1944 y Reglamento vigente de Trabajo a bordo de 18 de septiembre de 1935
con arreglo a las cláusulas siguientes:

- 1.^a El contratado se obliga a presentarse a bordo en el puerto de Las Palmas
el día 3 de enero de 1948.
- 2.^a El contratado D. Manuel Espinosa Abal se obliga a
prestar a bordo los servicios propios de su profesión, como tripulante del vapor español
"Rita Parie" de la matrícula Sautender para la navegación
de atlántico a que se dedica, por el tiempo de veinti semanas
prorrogable por igual tiempo y así sucesivamente, salvo denuncia de este Contrato que se hará con
ocho días de antelación al de su vencimiento o al de la prórroga, desempeñando la plaza o destino
a bordo de Marinero por el cual va asegurado, comprometiéndose asimismo a
practicar las operaciones necesarias en su oficio para la carga y descarga del buque, hasta quedar
terminadas la una y la otra, todo ello mediante el salario mensual de veinte mil pesetas
pesetas, que percibirá por meses vencidos y abonándosele además, por cada hora suplementaria de
trabajo, la compensación que proceda, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Igualmente el contratado se obliga a trasbordar a otro buque de la Empresa, siempre que
las condiciones no sean inferiores a las de este Contrato y lo ordene la Empresa por necesidades
de la misma.

- 3.^a Si el pago se hace en el extranjero, se estipula que se hará en vale o moneda al
cambio corriente.
- 4.^a La manutención será de cuenta de los Armadores.
- 5.^a Las condiciones de trabajo a bordo, en el puerto y en la mar, serán las que se señalan
en el Reglamento vigente de trabajo a bordo, de los buques de carga y pasaje, aprobado por
Decreto de 18 de Septiembre de 1935.

6.^a El puerto de restitución o desembarco será el de Las Palomas

7.^a En caso de enfermedad o despido del contratado en el extranjero el armador se obliga a repatriarlo en las condiciones estipuladas en el Texto refundido del Libro 2.^o de la Ley de Contrato de Trabajo, publicada por Decreto de 31 de marzo de 1944.

8.^a El seguro de accidentes de mar y minas, lo asume: La Unión y el Peñón
el Armador D. Francisco Lario

la Compañía Francisco Lario S. A. según póliza.

9.^a El Capitán o Patrón de este buque, con la personalidad de que deja hecho mérito, acepta todas y cada una de las condiciones anteriores, quedando obligado al cumplimiento de las que le afectan, sometiéndose expresamente, así como el contratado y de común acuerdo, a lo establecido en el art. 113 y Disposición adicional que sigue a dicho artículo del Texto Refundido del Libro 2.^o de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobada por Decreto de 31 de marzo de 1944.

10.^a Ambas partes contratantes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo de 31 de marzo de 1944 y Reglamento de Trabajo a bordo de 18 de Septiembre de 1935, quedando anuladas las cláusulas que las contradigan.

11.^a A todos los efectos de este Contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del puerto de matrícula del buque.

Para la debida constancia de todo lo anteriormente convenido, firmamos el presente por triplicado, en el lugar y fecha consignado al principio, sometiéndose los tres ejemplares a la Autoridad de Marina de este puerto para su visado.

EL CAPITAN O PATRON,



EL CONTRATADO,

Aband Espinosa

V.º B.º

EL CAPITAN DEL PUERTO O CONSUL,

